

REGLAMENTO DE JUECES



ASOCIACIÓN PERUANA DE ADIESTRADORES E INSTRUCTORES K9 "APAIK9"

WWW.ODUPERU.COM
WWW.APAIK9.COM

VISION GENERAL

En la asamblea general de socios del 2024, se determino que la junta directiva deberá crear un sistema de gestión para los jueces, de forma que igual que ésta regulado el acceso a esta categoría, también debería estar reglada la perdida de esta, así como unas normas básicas a cumplir por los jueces, de forma que el beneficiario sea nuestra disciplina, con jueces uniformes y justos.

OBJETIVOS

1. Recopilar las normas de funcionamiento, necesarias para el correcto funcionamiento de las competiciones O.D.U a nivel de juicios y jueces.
2. Regular el acceso de los competidores a la categoría de juez.
3. Regular la perdida de dicha categoría
4. Unificar criterios para los jueces

REGLAMENTO DE JUECES DE OBEDIENCIA DEPORTIVA DE UTILIDAD PERÚ

CAPITULO I. FUNCIÓN DE LOS JUECES

Artículo 10.

Los jueces de ODU, tienen como misión principal, la evaluación de los distintos binomios en las distintas categorías, aplicando de forma justa el reglamento deportivo.

CAPITULO II. ACCESO A LA CATEGORIA DE JUEZ.

Artículo 20.

Deberán dominar el reglamento vigente en el momento de la realización del concurso a la perfección tendrán total libertad de apreciación, deberán aplicar las penalizaciones previstas para las faltas en la estricta observación del reglamento. Sus decisiones son soberanas para todos los casos no previsto en el reglamento, y deberán advertir de esta situación a la JUNTA DIRECTIVA, para tratar de contemplarlo en el reglamento deportivo.

Artículo 21.

Todos los ejercicios deben de ejecutarse según su indicación, darán con la ayuda de la bocina la señal del principio y del fin de cada ejercicio. Los jueces vigilarán que todos los ejercicios puedan desarrollarse de la misma manera por todos los perros, la igualdad de las circunstancias deberá ser la misma para todos los concursantes. Los jueces revisaran los puntos obtenidos por el perro y firmaran las hojas de juicio y cartilla de trabajo.

Artículo 22.

Además, se autoriza juzgar pruebas de Obediencia Deportiva de Utilidad a todo juez, nacional o internacional acreditado para juzgar pruebas de trabajo canino (Mondioring, Ring, Campaña, Ipo, Psa y etc) a condición del perfecto conocimiento de este reglamento y previa autorización de la junta directiva de la asociación.

Artículo 23.

Los responsables de la Asociación decidirán sobre la necesidad de ampliar el número de jueces existentes.

Artículo 24.

Se considera candidato a juez de ODU a todo el que haya conseguido aprobar (igualar o superar el 80% de los puntos) con un mismo perro los grados 1,2 y 3 de mondioring. También, a cualquiera que haya sido socio de APAIK9 durante al menos 3 años seguidos y tenga, al menos dos pruebas de grado 3 de ODU APROBADAS.

Artículo 25

Para acceder a la categoría de “JUEZ ODU” será necesario:

1. Llevará un perro del grado 1 al 3.
2. Examen de reglamento de 3 a 5 preguntas.
3. Asistir a 2 ó 3 pruebas como auxiliar de un juez experimentado (los gastos correrán de su parte)
4. Juzgar 2 pruebas supervisado por un juez experimentado, que darán su evaluación al respecto como “apto/no apto”

CAPÍTULO III. RESTRICCIONES PARA LOS JUECES

Artículo 30.

Un juez no podrá estar mas de 10 horas en pista, dentro de una misma jornada (R.R.I.54)

Artículo 31.

Se establece un “Carné de Juez” en el que se limita el número de pruebas que dicho juez podrá juzgar en una temporada, en aras de disponer de una mayor variedad de jueces juzgando pruebas (R.R.I. 54B)

Artículo 32.

Un juez no podrá juzgar pruebas ODU organizadas por su propio club (R.R.I.54C)

Artículo 33.

Está específicamente prohibido que un juez de la disciplina juzgue a participantes familiares (R.R.I.54E)

Artículo34.

Esta específicamente prohibido que un juez de la disciplina juzgue a competidores de su propio club (R.R.I 54F) ****NOTA**** Este articulo queda en suspensión hasta poder disponer del número de jueces suficientes que NO tengan competidores en su club.

Artículo 35.

Las explicaciones de la prueba, deben ser ágiles y dinámicas, no permitiendo debates sobre mediciones, elementos, etc. El juez debe evitar, durante estas explicaciones, que los participantes paseen a su libre albedrío por la pista donde se realizan los ejercicios (R.R.I 54G)

Artículo 36.

Un juez no podrá participar y juzgar en la misma prueba.

CAPÍTULO IV. DE LA PERDIDA DE LA CATEGORIA DEL JUEZ

Artículo 40.

Los jueces podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la categoría. Esta petición deberá realizarse por escrito al correo electrónico de APAIK9 y ODU, y deberá tratarse en la reunión de la junta directiva que acordará la baja sin mas tramites.

Artículo 41.

Perderán automáticamente la categoría de juez de ODU, en el momento que dejen de ser socios activos de APAIK9.

Artículo 42.

Por decisión de la asamblea de socios, refrendada por al menos el 51% de los socios activos.

Artículo 43.

Por acumulación de sanciones (en el mismo año natural):

- Dos sanciones graves.
- Una sanción grave + dos sanciones leves.

Artículo 45.

Por acumulación de sanciones en el mismo año natural.

Artículo 46.

Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas con un club.

CAPÍTULO V. SANCIONES.

Artículo 50.

Modificación a posteriori de puntuaciones o/y hojas de juicio o rapports.

Artículo 51.

Agravio comparativo entre dos binomios.

Artículo 52.

Falta de respeto hacia la asociación, junta directiva, socios/binomios, clubs.

Artículo 53.

Aplicación particular del reglamento deportivo.

Artículo 54.

Invención del reglamento deportivo.

Artículo 55.

No asistencia, injustificada debidamente a la reunión anual de jueces.

Artículo 56

Todo juez relacionado con una “trampa” (permitir, realizar, complicidad, etc.) quedará **AUTOMATICAMENTE EXPULSADO DE LA CATEGORIA DE JUEZ.**

Artículo 57

Todo juez que en la misma temporada reciba mas de dos reclamaciones por parte de los participantes de la categoría, tendrán abierto un expediente por parte de la junta directiva, para realizar estudio del caso. Procederá un cese temporal, reciclaje o perdida de categoría de juez.

Artículo 58.

Si un juez muestra interés por mejorar la puntuación de uno o varios binomios, dejando ver preferencias hacia un determinado club o participante, automáticamente se pondrá en manos de la junta directiva para tras el análisis, tomar una determinación.

Artículo 59.

Si un juez manipula los rapoorts para favorecer a un club o a un participante, todos los participantes de ese club quedan en suspenso de esa puntuación sin tener validez para la copa y campeonato.

CAPÍTULO VI. REUNIÓN ANUAL

Artículo 60.

Anualmente la junta directiva preparará una reunión (física u online) para los jueces activos. Dicha reunión, será convocada por al menos un mes de antelación y tendrán un orden del día, que será el objetivo de la reunión.

Artículo 61.

La reunión de jueces será exclusivamente para jueces, contando como soporte, ayuda o moderación a la junta directiva o a alguno de sus miembros, si los temas a debatir lo requieren, los jueces podrán solicitar la asistencia, previo aviso de otras personas.

Artículo 62.

En dicha reunión, los jueces debatirán sobre la forma de aplicar el reglamento, sus modificaciones y cambios, a los ejercicios de la disciplina, llegando a consensos justos para los competidores.

Artículo 63.

Los jueces deberán llegar a consensos relativos a la A.G de cada ejercicio. A.G del global, penalizaciones por llevar mordedores/ comida/etc. Descalificaciones, acciones no reglamentadas. Etc.